



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES A LAS QUE DEBERÁN ADECUARSE LOS PLANES DE ESTUDIO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN PSICOLOGÍA QUE DÉ ACCESO AL MÁSTER QUE HABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGULADA DE PSICÓLOGO GENERAL SANITARIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico [sgtrc@mecd.es](mailto:sgtrc@mecd.es).

La consulta pública estará abierta **desde el 24 de marzo** hasta el **18 de abril de 2017** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de orden:

### Antecedentes de la norma

La disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, relativa a la regulación de la psicología en el ámbito sanitario, dispone que para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario se requiere, entre otros requisitos, estar en posesión de un título universitario oficial de Máster en Psicología General Sanitaria, al que sólo se puede acceder acreditando la posesión de un Grado en Psicología que reúna determinados requisitos.

Por tanto, el citado Grado en Psicología no habilita por sí mismo para el ejercicio de la psicología en el sector sanitario pero se constituye como un requisito imprescindible para el acceso a la formación del Master habilitante en Psicología General Sanitaria. Este título fue regulado mediante la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Sanidad, que dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno regulará las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de Grado en Psicología.



### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Se da actualmente el caso de que para acceder al Master en Psicología General Sanitaria, ya verificado e implantado en algunas universidades, se requiere un Grado en Psicología con unas características de formación específica que aún no se han definido, existiendo la previsión legal de que se regule el Grado que permita el acceso a Master en Psicología General Sanitaria.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Una vez que está regulado e implantado el Master habilitante para la profesión de Psicólogo General Sanitario y, dado que este máster precisa para su acceso de graduados en Psicología que hayan cursado un itinerario formativo determinado, es imprescindible la regulación del Grado que permita el acceso al Master.

En la norma que se elabore se tendrá que atender a las previsiones mínimas contenidas en la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Además de que resulta una exigencia legal establecer la regulación del Grado, también se aporta seguridad tanto en el plano de cumplir adecuadamente los requisitos de competencias y conocimientos de una profesión sanitaria como, asimismo, aporta seguridad a las universidades en el diseño de los planes que busquen cumplir específicamente el fin de dar acceso al Master habilitante.

### **Objetivos de la norma**

- Determinar los requisitos que debe cumplir el Grado en Psicología que de acceso al Máster habilitante para la profesión sanitaria regulada de Psicólogo General Sanitario.

### **Posible soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias**

Dado que la modificación propuesta es regulatoria, no hay otra opción que llevar esta regulación a cabo, según lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.